JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00190 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CAROLINA HOLGUÍN CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($20.366.755) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 70100758, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 30 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L. ($3.993.602) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 4513070453930104, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 19789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025** hoy **4 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448a3c2f4e9e04803b4ef5b06274d7d1b0c023da1d0109a3c3be6ad65c5b540e**
Documento generado en 01/03/2024 01:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica